

---- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del veintidós de enero de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados, Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

---- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del diecisiete de enero de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

---- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiséis de diciembre de dos mil doce, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la interlocutoria que concede al quejoso la suspensión definitiva, en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, por conducto de su apoderado CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL concerniente al Juicio Sumario Civil**

sobre Cumplimiento de Convenio seguido en su contra por  
**CONFIDENCIAL**.-----

**ACUERDO**.- Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**2.- Oficio CONFIDENCIAL** del veintiséis de diciembre de dos mil doce, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de esta autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el quejoso contra **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.-----

**ACUERDO**.- Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**3.- Oficio CONFIDENCIAL** del diecisiete de diciembre de dos mil doce, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de esta autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** formado con motivo de la recusación interpuesta por el impetrante contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el recusante contra la Sucesión Intestamentaria a bienes de **CONFIDENCIAL**.-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**4.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiocho de diciembre de dos mil doce, del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**5.- Escrito del diecisiete de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se requiera al demandado el cumplimiento voluntario de la sentencia condenatoria, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el compareciente contra el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 1055, 1068, fracción I, 1077 y 1079, fracción VII, del Código de Comercio, y 420 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que mediante sentencia definitiva dictada el veintiocho de junio de dos mil doce, se declaró procedente la acción intentada por la parte actora y condenó al Ayuntamiento demandado al pago de \$479,919.14 (cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 14/100 moneda nacional) en concepto de suerte principal, debiéndose considerar al respecto el importe de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) aplicados a dicho concepto, que el actor reconoció haber recibido del demandado, e impuso asimismo la condena al pago de los intereses moratorios a razón del tipo legal del seis

por ciento anual, y al pago de los gastos y costas, fallo en relación al cual, por ejecutoria pronunciada en sesión privada del seis de diciembre de dos mil doce y concluida el trece del citado mes y año, al resolver el juicio de amparo directo **CONFIDENCIAL**, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, le negó a dicho Ayuntamiento el amparo y protección de la justicia de la unión; en consecuencia, mediante notificación personal, se ordenó requerir al Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL** para que dentro del término de tres días, legalmente computado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, proceda al cumplimiento voluntario de la aludida sentencia condenatoria, mediante el pago a la parte actora de las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme a las reglas previstas para la ejecución forzosa.-----

**6.- Escrito del veinte de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual solicitan se requiera nuevamente a la demandada el cumplimiento voluntario de la sentencia pronunciada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por los comparecientes, en su carácter de endosatarios en procuración de CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 1055, 1068, fracción I, 1077 y 1079, fracción VII, del Código de Comercio, y 420 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que mediante sentencia pronunciada el quince de noviembre de dos mil once, estimatoria de la acción mercantil ejecutiva intentada, se condenó al Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL** al pago en favor de **CONFIDENCIAL** de \$248,722.70 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintidós pesos 70/100 moneda nacional) en concepto de suerte principal,

así como al pago de los intereses al tipo pactado y al pago de los gastos y costas, fallo en relación al cual, por ejecutoria pronunciada en sesión del cuatro de mayo de dos mil doce y concluida el once del propio mes y año, al resolver el juicio de amparo directo **CONFIDENCIAL** Civil, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito le negó a dicho Ayuntamiento el amparo y la protección de la justicia de la unión, y tomando en cuenta que por autos pronunciados el veintinueve de mayo y veintiocho de junio de la misma anualidad, se le requirió en los precisados términos; y considerando que por interlocutoria pronunciada el seis de diciembre de dos mil doce, se estableció como importe líquido al que ascienden los intereses reclamados, la suma de \$1'138,067.06 (un millón ciento treinta y ocho mil sesenta y siete pesos 06/100 moneda nacional); en consecuencia, mediante notificación personal, se requirió nuevamente a la parte demandada a efecto de que en el término de tres días legalmente computado, proceda a dar cumplimiento voluntario con la condena impuesta y haga pago a la parte actora, del importe de las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme a las reglas previstas para la ejecución forzosa. Sin que se esté en el caso imponer apercibimiento en la forma que señalan los promoventes, pues la ley previene de manera particular cómo es que debe llevarse a cabo la ejecución de las resoluciones judiciales.-----

**7.- Escrito del nueve de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la devolución de los documentos y el importe del certificado de depósito exhibidos, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación de Pago de Rentas promovido por CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4 y 31 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que por auto firme pronunciado el cuatro de diciembre de dos mil doce, por inactividad procesal de las partes se declaró la caducidad de la instancia, circunstancia de la cual la parte actora se notificó el seis de diciembre mencionado, como está además ordenado, se dispuso hacer devolución de los documentos exhibidos con el escrito de demanda, así como del importe relativo a los certificados de depósito inherentes a la consignación efectuada, previa orden de pago a fin de que se hagan efectivos, debiendo al respecto dejar constancia de su recibo, autorizándose para dicha recepción, a los profesionistas que menciona.-----

**8.- Escrito del quince de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas del Gobierno del Estado, mediante el cual autoriza a abogado para oír y recibir notificaciones y solicita se permita la consulta por medios electrónicos de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y reconvenición de éste contra aquél y otros.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente autorizando a **CONFIDENCIAL** para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, facultándose a la parte demandada, para que tenga acceso y proceda a la consulta de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal generadas dentro del presente expediente, conforme a las cuentas de correo electrónico que se proporcionan.-----

**9.- Escrito del dieciocho de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se le expida copia certificada de la sentencia dictada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Compraventa promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL .-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4 y 26 del Código de Procedimientos Civiles, y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se ordenó expedir a costa de la parte demandada copia certificada de la sentencia pronunciada en fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, autorizándose para que en su nombre y representación las reciban, a las profesionistas que menciona.-----

**10.- Escrito del quince de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas del Gobierno del Estado, mediante el cual autoriza a abogado para oír y recibir notificaciones y solicita se permita la consulta por medios electrónicos de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y reconvencción de éste contra aquélla y otros.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente autorizando a **CONFIDENCIAL** para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, facultándose a la parte demandada, para que tenga acceso y

proceda a la consulta de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal generadas dentro del presente expediente, conforme a las cuentas de correo electrónico que se proporcionan.-----

**11.- Escrito del quince de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas del Gobierno del Estado, mediante el cual autoriza a abogado para oír y recibir notificaciones y solicita se permita la consulta por medios electrónicos de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente autorizando a **CONFIDENCIAL** para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, facultándose a la parte demandada, para que tenga acceso y proceda a la consulta de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal generadas dentro del presente expediente, conforme a las cuentas de correo electrónico que se proporcionan.-----

**12.- Escrito del quince de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas del Gobierno del Estado, mediante el cual autoriza a abogado para oír y recibir notificaciones y solicita se permita la consulta por medios electrónicos de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre**

**Cumplimiento de Contrato promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente autorizando a **CONFIDENCIAL** para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, facultándose a la parte demandada, para que tenga acceso y proceda a la consulta de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal generadas dentro del presente expediente, conforme a las cuentas de correo electrónico que se proporcionan.-----

**13.- Escrito del catorce de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual manifiestan su conformidad con la sentencia pronunciada, solicitan copia certificada de la misma y que en su cumplimiento se proceda a la remisión de las diligencias al titular del Poder Ejecutivo, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo al Reconocimiento de Inocencia promovido por los comparecientes, en relación a la condena impuesta dentro del proceso CONFIDENCIAL instruido en su contra por el delito de Fraude ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26 BIS, 91, 100 y 525 del Código de Procedimientos Penales, se tuvo a los comparecientes manifestando su entera conformidad con el sentido de la sentencia pronunciada, por la cual se declara procedente la solicitud de reconocimiento de inocencia. Asimismo, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se dispuso expedir a costa de los comparecientes copia certificada de la aludida resolución, autorizando para que en su nombre y

representación las reciban, a los profesionistas que menciona. Por otro lado, conforme se encuentra ordenado en el punto resolutivo segundo de la sentencia pronunciada, y toda vez que la aludida resolución se notificó al Agente del Ministerio Público de la adscripción, según testimonio remitido con el oficio **CONFIDENCIAL** recibido en la Dirección General de Procesos de la Procuraduría General de Justicia el dieciocho de enero en curso, previa copia certificada que se deje de las actuaciones conducentes, como se encuentra además ordenado, por los conductos debidos, remítanse los autos originales al titular del Poder Ejecutivo conforme a lo prevenido en el artículo 525 del Código de Procedimientos Penales y para los efectos señalados en la misma ejecutoria.-----

**14.- Escrito del diecisiete de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual ofrece pruebas y formula alegatos, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por declinatoria interpuesto por la parte demandada, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la compareciente en su carácter de endosatario en procuración de CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 1055, 1075, 1077 y 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio y 285 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se desestimó por anticipada su petición, si se tiene en consideración que el auto por el cual este Tribunal admitió a trámite el incidente interpuesto y concedió a las partes el término de tres días a fin de que ofrecieran pruebas y en su caso formularan alegatos, se notificó a la parte actora en diligencia del dieciséis de enero de dos mil trece, surtiendo efectos al día siguiente y a la parte demandada, en diligencia practicada el

dieciocho de enero mencionado, surtiendo efectos igualmente el día hábil siguiente; de donde se sigue, que el término respectivo, por ser común, empieza a contar para las partes a partir del veintidós de enero de dos mil trece, mientras que la promoción que se provee se presentó desde el diecisiete de enero del presente año.-----

**15.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de diciembre de dos mil doce, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite el incidente interpuesto, ordenándose su registro y formación de expediente, poniéndose los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas, y en su caso, aleguen lo que a su interés convenga, instruyéndose al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que asiente el cómputo respectivo. Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio, se tuvo a la parte actora y demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose además a la parte actora autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona.-----

**16.- Oficio CONFIDENCIAL del quince de enero de dos mil trece, del Juez Segundo Menor del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo a la causa que se instruye contra CONFIDENCIAL por el delito de Daño en Propiedad, a efecto**

**de substanciar la cuestión de competencia que plantea respecto del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del mismo Distrito y residencia.**-----

**ACUERDO.-** Ahora bien, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, al resolver la situación jurídica del procesado declina a su vez el conocimiento del asunto y para ello se funda, básicamente, en que el delito de daño atribuido al procesado es de carácter culposo y conforme al presupuesto de daños cuyo monto no excede de cien días de salario, la penalidad máxima a imponer conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Penal, en relación a los diversos 402, fracción I y 433, del mismo Ordenamiento, sería de un año y seis meses de prisión, razón por la que debe conocer del asunto un Juzgado Menor; en tanto el titular del órgano jurisdiccional remitente, difiere del declinante pues advierte que el artículo 75 del Código Penal tiene aplicación sólo cuando la pena que corresponde al delito es de carácter alternativa, y en el caso se establece sólo sanción corporal y no alternativa, por lo cual, la sanción legal es la que establece el artículo 72 del Código Penal, que rebasa la señalada para un Juzgado Menor conforme a los diversos artículos 16 del Código de Procedimientos Penales y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en consecuencia, con fundamento en los artículos 424, 430 y 433 del Código de Procedimientos Penales, se admitió a trámite la cuestión de competencia planteada, por lo que se ordenó registrar y formar expediente, se dio vista por el término de seis días al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que haga valer lo que a esa representación social convenga, y una vez transcurrido dicho término, deberá dictarse la resolución que en derecho proceda-----

**17.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciséis de enero de dos mil trece, de la Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal,**

**mediante el cual remite el testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo a la causa que se preinstruye contra CONFIDENCIAL y otros, por los delitos de Atentados a la Seguridad de la Comunidad y Delitos Cometidos contra Servidores Públicos ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial, a efecto de substanciar la cuestión de competencia que plantea respecto de la Magistrada de la Sala Regional Reynosa.-**

**ACUERDO.-** Ahora bien, la Magistrada de la Sala Regional Reynosa en su auto del veintitrés de noviembre de dos mil doce, negó tener competencia para conocer del recurso de apelación interpuesto contra el auto del diecisiete de octubre de la misma anualidad toda vez que, refiere que se trata de una resolución definitiva la cual pone fin al juicio puesto que deriva de la negativa del órgano jurisdiccional exhortado para ejecutar las diligencias ordenadas por el juez de origen, lo que impide la actuación y continuidad de la causa y en términos de los artículos 363 del Código de Procedimientos Penales y 27, inciso c), párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se declaró incompetente para conocer del asunto y ordenó se remitieran los autos por conducto de la Secretaria General de Acuerdos a fin de que se turnara a la Sala en Materia Penal a fin de que se continuara con el procedimiento correspondiente; en tanto, recibido el testimonio de constancias ante este Tribunal y sometido a sorteo, se turnó a la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal, donde su titular, en resolución del quince de enero del presente año, no reconoció tener competencia para conocer y resolver del asunto dado que establece que si mediante el auto apelado el juez de primera instancia no entró al estudio del fondo del asunto, dicho fallo no reúne las condiciones de una sentencia definitiva de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Penales, ello porque no hace pronunciamiento judicial sobre el fondo del asunto, por lo cual, de

conformidad con el acuerdo plenario del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, que modificó entre otros el punto Quinto párrafo primero del diverso del tres de junio de dos mil ocho, toda vez que la resolución recurrida no constituye una sentencia y además se determina la suspensión del procedimiento, la competencia es de la Sala Regional con residencia en Reynosa. En consecuencia, con fundamento en los artículos 424, 430 y 433 del Código de Procedimientos Penales, se admitió a trámite la cuestión de competencia planteada, por lo que se ordenó registrar y formar expediente, se dio vista por el término de seis días al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que haga valer lo que a esa representación social convenga, y una vez transcurrido dicho término, deberá dictarse la resolución que en derecho proceda.-----

**18.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL fechados el once de enero de dos mil trece, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante los cuales respectivamente rinde su informe y remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio de Desahucio promovido por CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por la parte demandada.-----**

**ACUERDO.-** Se ordenó registrar y formar expediente y de conformidad con los artículos 58 y 219 del Código de Procedimientos Civiles, previamente a proveer lo que en derecho proceda, se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que asiente en autos el cómputo del término fijado por la Juez de Primera Instancia a la parte recusante para que comparezca ante este Tribunal y certifique si ocurrió dentro del citado término mediante escrito, a

continuar el trámite de la recusación interpuesta, y una vez hecho lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

**19.- Escrito del dieciocho de enero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual insiste se le informe por el Tribunal Pleno, si el Poder Judicial hizo alguna publicación respecto a la entrada en práctica de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil doce.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordenó agregar al cuaderno de antecedentes y tomando en consideración que el promovente, dado el sentido del acuerdo pronunciado por el Magistrado Presidente en catorce de enero en curso, insiste que este Tribunal le informe si hizo alguna publicación respecto a la entrada en práctica de las disposiciones legales relativas al juicio oral mercantil en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto de reformas al Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil doce, conforme al cual, según refiere, se impuso a los Poderes Judiciales de todas las Entidades Federativas como condición previa a la entrada en práctica de los juicios orales mercantiles, que deberían establecer previamente una declaratoria la que además se debe publicar en los órganos de difusión locales; debe decirse al respecto, que este Tribunal no ha ordenado publicación alguna en ese sentido sino que, conforme a la invocada disposición legal transitoria, al establecer literalmente que: *“...TERCERO.- A efecto de que las Legislaturas de las Entidades Federativas y la Cámara de Diputados del Congreso General resuelvan sobre las previsiones presupuestales para la infraestructura y la capacitación*

*necesarias para su correcta implementación, los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el primero de julio del año dos mil trece, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil. Al poner en práctica dichas disposiciones, deberán emitir previamente una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente la fecha correspondiente.*”, obtiene que la declaratoria correspondiente, para hacer efectivas la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil, constituye un acto que corresponde precisamente efectuar a las Legislaturas de las Entidades Federativas y en su caso a la Cámara de Diputados del Congreso General, y en ese contexto, el Magistrado Presidente, mediante oficio número **CONFIDENCIAL** fechado el catorce de junio de dos mil doce, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, considerando medularmente que con la aprobación del presupuesto anual del Poder Judicial del Estado para el citado año, la capacitación implementada mediante un diplomado en “Oralidad Mercantil”, que en materia de infraestructura, se crearon cinco salas comunes para la celebración de juicios orales en los Distritos Judiciales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y en el acondicionamiento de los espacios para tal efecto, realizado en las sedes de los restantes Distritos Judiciales, su equipamiento e instrumentación a través de los medios y sistemas electrónicos eficaces y necesarios que garantizan la fidelidad e integridad de la información, conservación y reproducción del contenido de las audiencias públicas, así como el mobiliario y personal adecuados y necesarios para poner en práctica las disposiciones del juicio oral mercantil, con apoyo en el invocado artículo Tercero Transitorio, se solicitó a dicha Representación Popular, tuviera a bien emitir la declaratoria para poner en práctica las disposiciones relativas al juicio oral mercantil, solicitando

atentamente también, se señalase como fecha expresa a partir de la cual entrarían en práctica los juicios orales mercantiles el día primero de octubre de dos mil doce; siendo así como el Honorable Congreso del Estado, previo desarrollo de los trabajos parlamentarios correspondientes, emitió la declaratoria que en ese sentido se contiene en Decreto LXI-471, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha cuatro de julio de dos mil doce, en cuyo artículo Segundo Transitorio dispone, que los Juicios Orales Mercantiles, se pondrán en práctica por el Poder Judicial del Estado con efectos a partir del primero de octubre de dos mil doce. Se dispuso hacer del conocimiento lo anterior al promovente, en el domicilio previamente señalado, teniéndose además como autorizados para esos efectos, a los profesionistas mencionados en su escrito de fecha ocho de enero de dos mil trece.-----

## **TURNO DE ASUNTOS**

### **UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 556/2003, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 170/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
3. Expediente 141/2005, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
4. Expediente 248/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

5. Expediente 00000/0000, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
6. Expediente 176/1999, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

### **COLEGIADAS**

1. Expediente 1275/2006, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 1083/2009, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 301/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 1178/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 1341/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 189/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 218/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 253/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 518/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 335/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 350/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-
12. Expediente 1473/2009, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 568/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 1030/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 163/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 224/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 360/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 512/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

### **UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 197/2006, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 473/2007, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 3/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 217/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 22/2009, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 503/2009, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 20/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 165/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

9. Expediente 157/2008, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
10. Expediente 179/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
11. Expediente 16/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 39/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

#### **COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 437/2005, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 240/2006, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 166/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 166/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 138/2009, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 150/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
7. Expediente 245/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
8. Expediente 331/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
9. Expediente 78/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
10. Expediente 123/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
11. Expediente 136/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
12. Expediente 199/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

---- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre

Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil trece, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos.

Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza  
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (23) del acta de Sesión Plenaria de fecha (22) veintidós de enero de dos mil trece. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos